

**ELSA DE GUADALUPE CONDE RODRÍGUEZ Y ORFE CASTILLO OSORIO  
CANDIDATAS INDEPENDIENTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
CIUDAD DE MÉXICO**

**PLATAFORMA  
PROGRAMÁTICA**

**Introducción**

La Ciudad de México es pionera de una diversidad de leyes e instituciones que reconocen los derechos humanos de las mujeres y estipulan puntualmente responsabilidades de políticas públicas en diversas materias para la consecución de la igualdad sustantiva. Dado que no hay políticas neutrales al género, en este plataforma programática planteamos un conjunto de temas y propuestas en los que hemos trabajado consistentemente y que consideramos deben incorporarse en la Constitución de la Ciudad de México.

La apertura democrática en la Ciudad de México abrió espacios para el impulso y reconocimiento a los derechos humanos de las mujeres. El proceso de democratización del Distrito Federal iniciado en 1997 cuando ciudadanas y ciudadanas pudimos elegir por primera vez en la historia a nuestros representantes, inauguró una práctica política libertaria y de izquierda que contribuyó a proyectar políticas públicas de largo plazo y acciones afirmativas hacia la construcción de un ciudad con igualdad de género.

## ANEXO TRES

Con el punto de partida de que las mujeres no somos un sector o grupo vulnerable, sino más de la mitad de la población de la ciudad, en todos los sectores y grupos, se previó instrumentar tanto políticas estructurales de largo aliento como políticas que permitieran de forma inmediata o a mediano plazo solucionar diversas problemáticas. Habida cuenta de que la problemática de género no se circunscribe solo al ámbito del desarrollo social, sino que es un tema de gobernabilidad democrática.

Para impulsar políticas a largo plazo se creó el Programa para la Participación Equitativa de la Mujer en el Distrito Federal (PROMUJER) en 1998; asimismo se instituyó la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social para la atención de las familias y las mujeres a través de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar. En 2002 por Decreto de Ley se creó el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERES).

La agenda por la igualdad en el Distrito Federal y su institucionalización han sido acompañados antes, durante y después de su impulso, por organizaciones feministas y de mujeres, su logro es resultado de una amalgama de voluntades que han construido un marco legal nacional e internacional, que como en pocas ciudades del mundo, se ha podido materializar a nivel formal en esta ciudad capital. Hoy, enfrentamos un reto enorme para lograr que el proceso Constituyente de la Ciudad de México no trastoque los avances logrados sino que fortalezca el pacto social por la igualdad sustantiva, el marco normativo y la política de género como una política de Estado, a ello convocamos.

## ANEXO TRES

Ciudad Feminista ha impulsado y dado seguimiento al marco institucional por la igualdad de género en la Ciudad de México bajo la premisa de que la participación ciudadana de las mujeres es imprescindible en la construcción de una cultura política democrática, participativa, plural e inclusiva. Nos hemos sumado al proceso constituyente, a través de la búsqueda de una candidatura independiente, porque el logro formal de la igualdad tiene un reflejo absolutamente insuficiente en la vida cotidiana de las mujeres particularmente de las más pobres; y millones continúan enfrentando desigualdades históricas que ninguna debería enfrentar en este siglo.

Ciudad Feminista propone:

### **1. Reafirmar derechos conquistados, bajo el principio de progresividad de los derechos humanos y bajo la perspectiva de igualdad de género.**

- Es imprescindible que la Constitución de la CDMX se fundamente en el marco de derechos humanos, establecido en los diversos instrumentos y tratados internacionales y reafirmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1°)
- Garantizar que el punto de partida del marco constitucional en la ciudad sean los **derechos ya conquistado por las capitalinas**, la Constitución de la CDMX parte de un marco normativo de derechos conquistados, resultado de demandas y luchas históricas en la Ciudad en los que no puede haber retrocesos. Las propuestas deberán centrarse en impulsar las

## ANEXO TRES

visiones más amplias y progresistas de los derechos humanos en el instrumento Constitucional.

- La Constitución de la CDMX deberá establecer la obligación de los poderes públicos de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, favoreciendo siempre a la personas con la protección más amplia (principio propersona).
- Se deberán incluir la responsabilidad por acción u omisión, las garantías de prevenir, investigar y sancionar las violaciones de derechos humanos, así como la garantía de no repetición y reparación del daño. El reconocimiento de los derechos humanos deberá ir acompañado de mecanismos que garanticen su efectividad.
- Reiterar el principio de **igualdad y no discriminación**, lo cual es indispensable dada la cultura y estructural desigualdad. El sujeto universal y abstracto de derechos es insuficiente proque oculta inequidades que afectan directamente a las personas.
- La Constitución de la CDMX como base del nuevo ordenamiento jurídico de la Ciudad, debe disponer la existencia de normas que garanticen la plena igualdad entre hombres y mujeres, así, resulta primordial transversalizar la PEG, apuntalando hacia una doctrina normativa que reconozca y garantice los derechos de las mujeres que permita afianzar la igualdad sustantiva en la que la Ciudad de México permanezca como referente.

## ANEXO TRES

- El debate constitucional desde una PEG debe tener en cuenta las brechas de género existentes, haciendo visibles las relaciones de poder entre los géneros, sin dejar de lado la consideración de las desigualdades económicas, políticas, sociales, y culturales, entre otras. Un Estado democrático debe propiciar las condiciones para que todas las personas puedan ejercer sus derechos humanos y ciudadanía de manera activa y real.
- Es indispensable entender ampliamente el concepto de igualdad en la Constitución (igualdad legal, de trato, de oportunidades y de ejercicio), en este sentido es preciso tener claridad de que las mujeres no son un “grupo vulnerable”, ni tampoco un grupo específico, sino somos más de la mitad de la población presentes en diversos grupos y en toda la diversidad humana. Sin embargo persisten situaciones de desigualdad en el ejercicio de derechos de las mujeres que sí requieren atención prioritaria como lo indica la CEDAW y las Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité de Expertas de la CEDAW.
- La Constitución de la CDMX debe plantearse el reconocimiento de 3 autonomías fundamentales para el desarrollo de las mujeres; 1) la autonomía económica, que implica el control sobre los bienes materiales y recursos intelectuales así como la capacidad de decidir sobre sus ingresos. 2) La integridad y autonomía física, requisito indispensable para el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos y 3) la autonomía política que tiene que ver con la representación paritaria en los espacios de toma decisiones, especialmente en los gobiernos y parlamentos.

### 2. Profundizar el pleno goce de derechos reconocidos

- Un **nuevo pacto social y político** que incluya todos los derechos humanos de las mujeres, nuestro reconocimiento como sujetos políticos de derechos incluyendo la **participación efectiva y paritaria**.
- La inclusión del pleno ejercicio y vigencia de los **derechos humanos**, los principios y tratados internacionales que los conforman.
- Igualdad de oportunidades real y efectiva entre hombres y mujeres a través de **acciones afirmativas** que garanticen la elaboración de políticas y programas que reconozcan las diferencias garantizando a todas las personas su libre desarrollo contemplando todas las formas de la desigualdad.
- **Igualdad de derechos laborales** entre mujeres y hombres, ocupación laboral, estabilidad en el trabajo y remuneración justa, a igual trabajo- igual salario.
- La Constitución CDMX deberá reiterar el derecho a una **educación laica, gratuita y de calidad**, así como reconocer el derecho a la **Educación Integral en Sexualidad**, que será la base para que en materia de política pública se impulse la efectiva implementación de programas de educación integral para la sexualidad, reconociendo la afectividad, desde la primera infancia, respetando la autonomía progresiva del niño y de la niña y las

## ANEXO TRES

decisiones informadas de adolescentes y jóvenes sobre su sexualidad, con enfoque participativo, intercultural, de género y de derechos humanos.

- La Constitución de la CDMX deberá reafirmar el **principio de laicidad** fundamentado en marco normativo de la Constitución (artículos: 1° de garantiza los derechos humanos de todas las personas en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna; 3° respecto a la educación laica; 24 de la garantía de la libertad de religión y convicciones éticas; 40 de la República laica y 130 del principio histórico de la separación del Estado y las iglesias) y de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (Artículo 3° reafirmando la laicidad del estado y 29 establece sanciones a quienes infringen la laicidad del Estado).
- El Estado laico se torna una condición indispensable para la convivencia armoniosa entre las personas de diversas identidades, religiosa y no religiosa, implica: El respeto a la libertad de conciencia, en tanto la laicidad responde a las crecientes necesidades de una sociedad plural como la nuestra, garantizando a cada persona pensar, creer y sentir conforme a lo que su conciencia le dicte, por ello, la importancia de que el estado garantice la libertad de conciencia; Autonomía de lo político frente a lo religioso, en tanto un estado laico, asegura que el espacio público (que nos pertenece a todas las personas), se mantenga imparcial ante la diversidad de religiones y convicciones filosóficas, por tanto, evita la influencia de las creencias religiosas y la intervención de las iglesias en las políticas públicas, respetando así, los derechos de la ciudadanía (creyente o no); y la Igualdad ante la ley y no discriminación, en donde en un estado laico no se privilegia ni se discrimina persona alguna, por el

## ANEXO TRES

contrario promueve una lógica inclusiva en donde se garantiza una ciudadanía plena en igualdad de condiciones, respetando la pluralidad política y religiosa, la multiculturalidad y la diversidad.

- Todas las **estructuras y diversidad de las familias** serán reconocidas en igualdad de derechos y protegidas integralmente por la ley.
- Los poderes públicos fomentarán la armonización entre la vida familiar, escolar, laboral y profesional, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares y los deberes de cuidado entre sus integrantes, con independencia del género, a través de una política integral de ejercicio de los derechos sociales.
- Los poderes públicos de la Ciudad de México deberán garantizar un **piso de protección social** en la Ciudad para salvaguardar el bienestar de las personas y atender sus condiciones específicas.

### **3. Ampliar el marco de derechos humanos con la introducción de derechos de nuevo cuño en la Constitución de la Ciudad de México.**

- La Constitución de la CDMX deberá reconocer los **derechos sexuales de las personas**, éstos son eje central del ejercicio de la autonomía y abarcan el derecho a una sexualidad plena en condiciones seguras, así como el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, con respeto de su orientación sexual e identidad de género, sin coerción, discriminación ni



## ANEXO TRES

violencia, y garantizar el derecho a la información y a los medios necesarios para su salud sexual y salud reproductiva.

- Reconocimiento de que es inaplazable cambiar las bases sociales, políticas, culturales y económicas que sostienen la división sexual del trabajo, y que la clave para lograrlo supone una nueva ecuación entre el Estado, la sociedad en su conjunto, el mercado y las familias, en la que el **trabajo doméstico no remunerado y las tareas de cuidado** se entiendan y traten como asuntos públicos, de responsabilidad compartida entre todas estas esferas. El derecho al cuidado es universal, por lo que en la Constitución CDMX se debe impulsar esta propuesta a fin de fomentar el desarrollo y el fortalecimiento de políticas y servicios universales de cuidado.
- En el instrumento constitucional de deberá garantizar el **bienestar para todas las personas**, mujeres y hombres, a todo lo largo de la vida humana y para todas las condiciones de diversidad humana. La noción de bienestar coloca a las personas por encima de la circulación de bienes y capitales sobre la que está basada el modelo económico actual.
- **Derecho al desarrollo sustentable**, bajo la premisa de que sólo será posible alcanzarlo si se articulan los tres pilares del desarrollo, con el mismo énfasis y nivel de compromiso: desarrollo económico, social y ambiental. Las personas deben ser el centro del desarrollo sustentable y para ello se debe impulsar una articulación entre las tres dimensiones para promover desarrollo económico, desarrollo social y protección ambiental.

## ANEXO TRES

- La referencia al concepto “Sustentable” implica que es algo que se sostiene en el tiempo y además implica una dimensión ambiental en su misma conformación. Esta es una apuesta desde la crítica feminista por modificar el modelo vigente y buscar formas de producción, saber, organización y convivencia alternativos.